



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0696-R-2025
Piura, 06 de octubre del 2025

VISTO:

El expediente N° 000142-3802-25-6, del 15.Set.2025, que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°727-2025-D.FIM-UNP, del 15.Set.2025, Oficio N° 717-2025-D.FIM-UNP, del 15.Set.2025, Proveído del 17.Set.2025, Memorándum N° 2034-2025-UP-OOPYPTO-UNP, del 25.Set.2025, Oficio N° 3902-R-UNP-2025 del 02.Oct.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según Oficio N°727-2025-D.FIM-UNP, del 15.Set.2025, el Dr. Wilmer Ar Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita la autorización para pasajes y viáticos por 03 días, para participar las reuniones a llevarse a cabo en la ciudad de Lima con autoridades de PERUPETRO, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Comité de Administración de los Recursos para la capacitación (CAREC), del 29 de setiembre al 01 octubre del 2025, con la finalidad de llegar a futuros acuerdos y convenios;

Que, a través del Oficio N° 717-2025-D.FIM-UNP, del 15.Set.2025, el Dr. Ing. Oscar Antonio Aliaga Flores, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de Minas, alcanza el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 10.Set.2025,

COMUNICO ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD EN SU SESION EXTRAORDINARIA N° 07 DE FECHA 10-09-2025, alcanza el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria N° 07, de fecha 10-09-2025, cuyo tenor a la letra dice:

- a. AUTORIZAR EL VIAJE A LA CIUDAD DE LIMA AL DR. ING. WILMER AREVALO NIMA, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, PARA GESTIONAR ASUNTOS RELACIONADOS CON AUTORIDADES DE PERUPETRO, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM) Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN (CAREC), CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS COORDINACIONES DEL LOTE PETROLERO Y LLEGAR A ACUERDOS CON FUTUROS CONVENIOS, A PARTIR DEL DÍA LUNES 29 DE SETIEMBRE HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE OCTUBRE DEL 2025.
- b. SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LE OTORGE POR 03 DIAS DE VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, PASAJES PIURA-LIMA-PIURA, Y HOSPEDAJE.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0696-R-2025
Piura, 06 de octubre del 2025

Que, a través del Proveído del 17.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se evalúe la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 2034-2025-UP-OOPYPTO-UNP, del 25.Set.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

❖ SE OTORGA COBERTURA PRESUPUESTAL PASAJES AEREOS Y 03 DIAS DE VIATICOS AL DR. WILMER AREVALO NIMA - DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, QUIEN PARTICIPARA REUNIONES CON AUTORIDADES DE PERUPETRO, EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MINEM) Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA CAPACITACION (CAREC), DEL 29 DE SETIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DEL 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6505

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
APELLOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
DR. WILMER ARÉVALO NIM	S/ 1,000.00	S/ 960.00	PASAJES AEREOS Y 03 DÍAS VIÁTICOS
TOTALES	1,960.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0696-R-2025
Piura, 06 de octubre del 2025

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1º: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3º “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10º: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, con Oficio N° 3902-R-UNP-2025 del 02.Oct.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”, asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, del DR. WILMER ARÉVALO NIMA, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, para asistir a la reunión con autoridades de PERUPETRO, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Comité de Administración de los Recursos para la capacitación (CAREC), realizado del **29 de setiembre al 01 octubre del 2025**.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0696-R-2025
Piura, 06 de octubre del 2025

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del DR. WILMER ARÉVALO NIMA, el monto de **Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 1,960.00)**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 2034-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6505

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICAS DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
DR. WILMER ARÉVALO NIM	S/ 1,000.00	S/ 960.00	PASAJES AEREOS Y 03 DÍAS VIÁTICOS
TOTALES	1,960.00		

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kmt

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
Rector (e)
Ang. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
X Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)